



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 193-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 05 de diciembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 7106 registrado en fecha 05 de diciembre de 2024, la misma que acopia: el Informe N° 206-2024-FROC-UEPI-MDCH, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión; Informe Legal N° 215-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de recepción 26 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor legal Externo; Informe N° 0117-2024-MDCH/OPPMI de fecha de recepción 21 de noviembre de 2024 presentado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 1076-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 18 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente encargado de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 232-2024-VRBH-OSELO/MDCH de fecha 15 de noviembre de 2024, generado por el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Informe N° 1066-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 13 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente encargado de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quienes solicitan emisión de resolución de aprobación del Expediente Técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2528914, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de obras por administración directa, señala en el numeral 1) Aprobar el Expediente Técnico el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el artículo 53° de la Ley 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público; establece dos tipos de ejecución presupuestal: la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución presupuestaria directa: se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes (...);

Que, estando a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala respecto al contenido del Expediente técnico, el inciso 6.4: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende: a) Memoria descriptiva general y por especialidades. b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder. c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto. d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra. e) Memorias de cálculo y planilla de metrados. f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales. g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva. h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos. i) Cronograma de obra. j) Calendario de adquisición de materiales. k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias. l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada. m) Calendario de avance de obra valorizado. n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto. o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos. p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, de conformidad al numeral 17.3 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución (...).

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Directiva N° 001-2019-EF/63.01, publicado el 23 de enero de 2019 en el diario oficial El Peruano, establece en el inciso 31.1 del Artículo 31 precisa que: "(...) un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de localización, dentro de su ámbito de influencia a variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender la demanda de la población objetivo del proyecto de inversiones viables (...)"

Que, sobre el particular, el numeral 32.2 del Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, (...)", de la misma forma en el inciso 32.5 "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"

Que, el Artículo 38. Etapa de ejecución física de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala: 38.1 Esta etapa se encuentra dentro de la Fase de Ejecución contractual de las Asociaciones Público Privadas cofinanciadas. Se inicia luego del registro de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente hasta la culminación de la ejecución física del proyecto de inversión en el marco del contrato de Asociación Público Privada cofinanciada. 38.2 La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas modificaciones se refieren al proyecto de inversión y se registran antes del inicio de la ejecución de dichas modificaciones. 38.3 Luego de la finalización de la ejecución física o de la conformidad de la puesta en marcha, según corresponda, de acuerdo a lo regulado en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada, se da inicio a la fase de Funcionamiento. No aplica el cierre del proyecto de inversión al término de la ejecución física a fin de programar los pagos correspondientes que efectúa la entidad conforme lo establezca el respectivo contrato. Sin embargo, se debe registrar la culminación de la ejecución física mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. 38.4 La UEI realiza el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo al plazo establecido en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada. Dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al vencimiento del periodo o plazo previsto en dicho contrato, realiza el registro en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40° indica que: Corresponde a las entidades: Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, estando a la Carta N° 03-IP/LSS-2024, de fecha de recepción 11 de noviembre de 2024 el Ing. Leonel Sarmiento Sotta presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", la misma que fue observado a través de la Carta N° 261-2024-GM-MDCH-CH, Informe N° 941-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH e Informe N° 232-VRB-H



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



OSELO/MDCH. Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0000245-2024.

➤ **PROYECTO:** "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". CUI: 2528914.

➤ **DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD.**

Especialista que da viabilidad: Vanessa Bonifacio Elme.

Responsable UEI : Juan Carlos Salas Miranda.

Fecha de Viabilidad : 28/09/2021

UF que otorga viabilidad : Municipalidad Distrital de Chamaca.

OBJETIVOS.

Objetivo General.

Dotar de adecuadas condiciones de los servicios públicos y espacios cívicos, culturales de la comunidad de Ccacho Limamayo.

Objetivo Específico.

Construcción de 01 servicio público y espacios cívicos, culturales en el sector de Limamayo.

➤ **CARACTERISTICAS GENERALES.**

UBICACIÓN DEL PROYECTO.

Departamento : Cusco.

Provincia : Chumbivilcas.

Distrito : Chamaca.

Comunidad : Limamayo.

➤ **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.**

Metas físicas del proyecto:

Construcción de espacio cultural.

Construcción de Graderías.

Instalación de Sistema de evacuación de aguas pluviales.

Construcción de áreas verdes.

Construcción de tránsito vehicular y peatonal.

IMPACTO AMBIENTAL

➤ **CUADRO RESUMEN DE METAS.**

Componente	Unidad	Cantidad
Adecuada Infraestructura	Und	1
Adecuado y Suficiente Mobiliario	Und	1
Adecuada áreas verdes	Und	1

➤ **CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO.**

Costo Total del proyecto (CT)	S/ 979,339.89
Costo directo	S/ 802,419.21
Costo indirecto	S/ 176,920.68
Aporte solicitado al Programa	S/ 344,181.34
Destinado al MONC	S/ 193,457.39
Destinado a OTROS	S/ 150,723.95
Cofinanciamiento	S/ 635,158.55

• EL costo de la INVERSION asciende a S/. 979,339.89 Novecientos Setenta y Nueve mil Trescientos Treinta y nueve con 89/100 soles.

➤ **MODALIDAD DE EJECUCION.**

La obra se ejecutará por la modalidad de Administración Directa en Convenio con el Programa Llamkasun Perú.

➤ **PLAZO DE EJECUCION.**

El plazo de ejecución será de 84 días hábiles

Que, a través del Informe N° 1066-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH; de fecha de recepción 13 de noviembre de 2024, presentado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa – Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e), solicita la aprobación del Expediente Técnico con levantamiento de observaciones "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", posterior a la revisión, evaluación, concluye en su informe: - Considerando la CARTA N° 03-IP/LSS-2024, La Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural concluye que el costo de la inversión del expediente técnico "Creación de los Servicio Públicos y Espacios Cívicos, Culturales en el Sector Limamayo de la Comunidad de Ccacho Limamayo del Distrito de Chamaca-Provincia de Chumbivilcas-Departamento de Cusco"



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



asciende a S/. 979,339.89 Novecientos Setenta y Nueve mil Trescientos Treinta y nueve con 89/100 soles. - Se solicita evaluación de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, del expediente técnico con levantamiento de observaciones para el programa de LLAMKASUN PERÚ. Para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 232-2024-VRBH-OSELO/MDCH de fecha de recepción 15 de noviembre de 2024, presentado por el Ing. Víctor Raúl Bellido Huarca, Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, habiendo revisado y evaluado los documentos de la solicitud del levantamiento de observaciones al expediente técnico del proyecto **"CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR DE LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**.
Ultima en su informe: • La presente evaluación del expediente técnico se evalúa de acuerdo a los requisitos establecidos por el programa LLAMKASUN, Se ha levantado las observaciones de acuerdo a lo que establece sus anexos. • Considerando que la consultora Ing. LEONEL SARMIENTO SOTTO ha cumplido con todos los levantamientos de observaciones de acuerdo a los anexos de programa LLAMKASUN, por lo que esta Oficina de Supervisión Evaluación y Liquidación Opina Favorablemente Para Su Aprobación, se recomienda Aprobar Bajo La Resolución De Alcaldía para su respectivo financiamiento a través del proyecto LLAMKASUN;

Que, a través del Informe N° 1076-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH; de fecha de recepción 18 de noviembre de 2024, presentado por el Ing. Ignacio Supa Figueroa - Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e), solicita la aprobación del Expediente Técnico con levantamiento de observaciones **"CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, posterior a la revisión, evaluación. Finaliza en su informe: - La Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural se pronuncia favorablemente para su aprobación del expediente técnico "Creación de los Servicio Públicos y Espacios Cívicos, Culturales en el Sector Limamayo de la Comunidad de Ccacho Limamayo del Distrito de Chamaca-Provincia de Chumbivilcas-Departamento de Cusco", donde el costo de la inversión del expediente técnico asciende a S/. 979,339.89 (Novecientos Setenta y Nueve mil Trescientos Treinta y nueve con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de 84 días hábiles. también cuenta con opinión favorable de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, mediante NFORME N° 232-2024-VRBH-OSELO/MDCH, para su aprobación del expediente técnico. Se solicita aprobación del expediente técnico con levantamiento de observaciones mediante acto resolutivo, para su respectivo financiamiento a través del programa de LLAMKASUN PERÚ;

Que, mediante el Informe N° 0117-2024-MDCH/OPPMI de fecha de recepción 21 de noviembre de 2024 presentado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, señala en su informe: Existe la disponibilidad Presupuestal para lo solicitado, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 55/100 soles (S/. 635,158.55), para el cofinanciamiento de la ejecución del proyecto **"CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CUI: 2528914, por lo que, se recomienda la ejecución conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2024-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Ley N° 30225 del Estado D.L. N° 1341 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG - Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" sujeto a la siguiente estructura presupuestal:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA

Categoría Presupuestal	: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Acción de Inversión	: 4000165. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL
Función	: 19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
División Funcional	: 041. DESARROLLO URBANO
Grupo Funcional	: 0090. PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
Genérica de gastos	: 2.6 Activos no financieros
Secuencia Funcional	: 0069: CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO
Rubro	: 0018. Canon y sobre Canon
Monto	: S/. 635,158.55

Que, estando al Informe Legal N° 215-2024-ALE/MDCH/CH/C., de fecha de recepción 26 de noviembre de 2024 emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe - Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, donde peñido a las normas que amparan y fundamentan su Opinión Legal, en sus conclusiones advierte: "Que, esta asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y**



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" que se debe realizar mediante acto resolutivo";

Que, a través del Informe N° 206-2024-FROC-UEPI-MDCH, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Mg. Franklin Rene Ormachea Cayllahua Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión, hace alcance del Informe de consistencia, señalando: De lo expuesto se aprueba la consistencia del proyecto de inversión a nivel de expediente técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2528914, el cual mantiene la concepción técnica, el dimensionamiento y objetivo central con el proyecto de inversión. Adjunto documento de referencia y formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCH., de fecha 02 de enero de 2024, concordante con el artículo 74° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2528914, con un plazo de ejecución física de 84 días hábiles, con un presupuesto de S/. 979,339.89 (Novecientos setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con 89/100 soles), bajo la modalidad de administración directa, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO : CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES EN EL SECTOR LIMAMAYO DE LA COMUNIDAD DE CCACHO LIMAMAYO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO

UBICACIÓN : Departamento: Cusco.
Provincia : Chumbivilcas.
Distrito : Chamaca
Comunidad : Limamayo.

ENTIDAD EJECUTORA : Municipalidad Distrital de Chamaca

PRESUPUESTO : S/. 979,339.89 (Novecientos setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve con 89/100 soles)

MODALIDAD DE EJECUCION : Administración Directa

PLAZO DE EJECUCION : 84 días hábiles

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2022-GM/MDCH-CH, por las consideraciones y fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaría General y Atención al ciudadano deba NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección Ejecutiva de Llamkasun Perú, programa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) con todos los actuados en original.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Obras y demás unidades orgánicas; y a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Despacho de Alcaldía
FAAB/GM/had

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL
Edm. Fredy A. Almanza Barriga
C.E.C. 341
GERENTE MUNICIPAL